



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

DECRETO LEY N° 173 – G/62

Este decreto ley se sancionó el día 16 de agosto de 1962.
Publicado en el Boletín Oficial de Salta N° 6.684, del 27 de agosto de 1962.

**El Interventor Federal de la provincia de Salta, en Acuerdo General de Ministros
decreta con fuerza de
LEY**

Artículo 1°.- Designar a los doctores Ernesto Samson y Ernesto Teodoro Becker para que actúen en representación del H. Senado y de la H. Cámara de Diputados, respectivamente, como miembros titulares del H. Jury de Enjuiciamiento; a los doctores Abel Arias Aranda y Juan Carlos Uriburu como suplentes del primero y a los doctores Ricardo Day y Carlos Alberto Posadas como suplentes del segundo, en dicho orden, conforme con el artículo 159 inciso 2° de la Constitución Provincial.

Art. 2°.- Designar para el caso de impedimento legal del Sr. Fiscal de Gobierno, a los doctores Ramón D'Andrea y Rodolfo Tobías, en dicho orden, de acuerdo por lo dispuesto por el artículo 159 inciso 3° de la Constitución Provincial.

Art. 3°.- Designar miembros titulares, en su carácter de abogado en ejercicio y conforme lo dispuesto por el artículo 159 inciso 4° de la Constitución de la Provincia, a los doctores Alberto Austerlitz y Ángel María Figueroa y como suplentes a los doctores Felipe Gutiérrez y Agustín Pérez Alsina.

Art. 4°.- El mandato y facultades conferidas por el presente decreto ley serán válidos hasta la próxima constitución de la H. Legislatura.

Art. 5°.- Dejar sin efecto el Decreto Ley 125/62 en todo aquello que se oponga al presente.

Art. 6°.- Elevar copia a conocimiento del Poder Ejecutivo Nacional a sus efectos.

Art. 7°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

JULIO A. CASTELLANOS – Marcelo Rosasco – Marcelo Gilly – Julián Echevarría